



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO



REGLAMENTO DE TRÁMITES DE TÍTULO ESCUELA EDUCACION FISICA

TITULO I DEL OBJETIVO

ART. 1.

Las disposiciones contenidas en este reglamento, establecen los procedimientos para la tramitación del Título de Profesor de Educación Física y el Grado Académico de Licenciado en Educación, de la Escuela de Educación Física de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Se entiende por Titulación el momento en que al estudiante se le confiere el Título de Profesor

TITULO II DE LA VIGENCIA Y VALIDEZ

ART. 2.

El presente reglamento tiene vigencia a partir del segundo semestre del 2015, y deja sin efecto otra proposición o circular anterior relacionada con estas materias.

ART. 3.

Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo del consejo de la unidad académica, con la asistencia de simple mayoría de sus miembros y sus modificaciones cobrarán vigencia durante el mismo semestre de su aprobación.

ART. 4.

Este reglamento deberá estar en concordancia con la normativa institucional, en especial con el reglamento general de estudios.

TITULO III DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ART. 5.

Para poder iniciar los trámites de titulación, los estudiantes deberán cumplir con el artículo 31 del Título VIII, del Reglamento Trabajo de Título y Examen de Grado.

ART. 6.

La certificación de la condición de Egresado, como de ranking de egreso, es posible sólo una vez que se encuentre ratificado el Egreso de un estudiante por la Dirección de procesos docentes y su gestión se rige conforme disposiciones asociadas a solicitud de certificados.

TITULO IV DE LOS TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR

ART. 07.

La tramitación que se debe hacer en la Dirección de Procesos Docentes (DPD), para la obtención del Grado/Título, corresponde al penúltimo acto administrativo académico y procede respecto de aquellas personas que han aprobado y cumplido la totalidad de las exigencias académicas y obligaciones administrativas, condición que los habilita para optar al Grado/Título que otorga la Universidad y que se formaliza con promulgación del correspondiente Decreto de Rectoría de Títulos y Grados.

ART. 08.

Una vez rendida la defensa de tesis y luego de que su nota aparezca en el navegador académico, la DPD, generará de manera automática, el expediente de dicho estudiante, para iniciar su tramitación de Grado y/o Título. Corresponderá a la DPD, identificar los candidatos que, conforme a la normativa contenida en los currículos en que están adscritos, hayan dado íntegro cumplimiento de los requisitos allí establecidos. Una vez comenzados los trámites en la DPD, se notificará al estudiante mediante correo electrónico, el inicio de la tramitación de su Grado/Título. El Secretario Académico de la Escuela de Educación Física, al recibir el expediente de Grado/título procederá a: Validar y certificar el fiel cumplimiento de las exigencias académicas asociadas al currículo cursado y aprobado por el interesado. Además deberá incorporar la fecha del último hecho académico realizado por el candidato y la calificación propuesta para el otorgamiento del Grado y/o Título, con la precisión de un decimal.

ART. 09.

Cumplido lo anterior, el Secretario Académico en su calidad de Ministro de Fe de la Escuela de Educación Física, firmará el expediente y lo remitirá a la DPD, con la propuesta de otorgamiento del Grado y/o Título correspondiente, en un plazo que no exceda a diez días corridos desde la recepción del expediente.

ART. 10.

En caso que el expediente recepcionado corresponda a un Candidato que no cumple con los requisitos para la obtención del Grado/Título, deberá remitir de inmediato el expediente a la DPD, comunicando la situación.

ART. 11.

La DPD, en representación del Vicerrector Académico, verificará que la información que da cuenta el expediente de Grado/Título fue debidamente completada y validada por la autoridad competente, luego adjuntará al expediente la siguiente documentación: Comparación malla, Requisitos de Finalización y Certificado de Situación Administrativa. Completado y revisado lo anterior, enviará el expediente a Secretaría General.

ART. 12.

Secretaría General aprobará el expediente de Grado/Título y procederá a la emisión del Decreto de rectoría de Títulos y Grados, visado por Contraloría y firmado por el Rector y el Secretario General de la Universidad.

ART. 13.

Cumplido lo anterior, la Oficina Técnica de Secretaría general procederá a registrar en el Navegador Académico el grado y/o Título conferido y a informar su promulgación a la Escuela de Educación Física y a la DPD.

ART. 14.

Una vez promulgado el Decreto de Título y Grado, la Unidad Académica deberá: Informar al estudiante, la obtención de su Grado/Título, de tal manera que éste efectúe los pagos

correspondientes por los respectivos certificados y diplomas en Tesorería. Además deberá informar al Decanato, los Graduados y/o Titulados.

TITULO V DE ASPECTOS GENERALES

ART. 15.

Una vez emitida la resolución de Título por Secretaría General, el alumno deberá:


- Cancelar los derechos universitarios en tesorería PUCV, donde le entregarán el "Recibo original de pago".
- Deberá entregar dicho recibo en Dirección de Procesos Docentes, donde le indicarán la fecha en que podrá retirar su certificado de título.

ART. 16.

En relación a los valores que deben cancelar los estudiantes para sus certificados, estos valores rigen a contar de Marzo 1999, según Decreto de Rectoría Económico No. 4/99. Estos valores son referenciales y pueden modificarse anualmente.

Documento	Valor
Diploma de Licenciado en Educación	\$26.000
Diploma de título	\$26.000
Certificado de título o grado	\$10.500
Total	\$62.500

La certificación de Grado y/o Título es la última acción académica-administrativa que realiza el o la estudiante de la Escuela de Educación Física de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.



HECTOR MORAGA BASUALTO
SECRETARIO ACADEMICO
ESCUELA DE EDUCACION FISICA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO